Vez.a de Vergara poder p.a la Junta
General de tolosa

Por esta Carta de alcalde justicia y Regim.to de la villa de
Vergara [illegible] quien.s que estamos juntos como tene-
mos de costumbre en especial don Joan Bap.ta
de Ysasaval[?] cavallero de la orden de Alcantara
alcalde hordinario. El licen.do Joan de Salazar[?] [illegible]
procurador general. Santos de Olaortegui[?] y Pedro Lopez
de Eguiraval[?] Regidores de la d.a [illegible] Joan Martin de [illegible]
diputado della Andres de Elorriaga diputado de [illegible]
[illegible] Pedro [illegible] de Berguiriain[?] Martin de [illegible]
San Joan de Aguirre y Antonio de Ronçagasa[?] [illegible]
y diputados della [illegible] de [illegible] que somos la
justicia y Regimiento [illegible] della d.ha villa [illegible]
de que [illegible] decimos que damos poder
cumplido como se requiere al s.r don Martin de [illegible]
[illegible] Marques de [illegible] cavallero de la orden de Calatrava [illegible]
[illegible] de la villa y castillo de [illegible] coronel de esta muy
noble y muy leal provincia de Guipuzcoa y al [illegible]
[illegible] de Salazar [illegible]
y a qualquier [illegible] que en nombre y
representacion della y como sus procuradores juntos
acudan a la Junta General que la d.ha provincia de
Guipuzcoa [illegible] en la villa de tolosa comen-
[illegible] veinte y seis de este
año [illegible] y presenten este poder
[illegible] y mandar guardar
[illegible] de guardar y [illegible]
y cumplir los privilegios y hordenanças buenos
usos y costumbres que esta prov.a tiene y los demas
[illegible] que la hor[illegible]
que se requiere [illegible] disposiciones [illegible]
[illegible] requerimientos [illegible]
[illegible] y en todos
los casos y negocios que se ofrecieren y [illegible]

[illegible] Vergara [illegible]

ofrecieren. En la dha Junta den su voto y pare-
cer o se a dieren. al de otros procuradores Jun-
teros. agan nombraciones de agentes. letrados
y procuradores. asalariados. y demas oficios que
lacos estubieren y lo demas necess.o y en Junta y
fuera della los autos y diligencias Jud-
iciales y estra Judiciales. que combenga
y todo quanto le pareciere. mirando al servis.o de
dios y del Rey. nro S.r y bien de la dha prov.a
y su conservacion. que q.e lo que dho es y
lo demas concerniente les damos este poder
sin limitacion alguna y con libre y general
administracion. con tal que no puedan dar n.
den ning.a ayuda de costa ni consentir que se
= y les relevamos de toda carga y nos obli-
gamos y a esta ciud.d y su concejo propios y rentas de
aver por firme este dho poder y todo lo que en su
virtud se hiciere assi lo otorgamos. En las casas
concejo de la dha ciud.d de vergara a veinte y un dias
del mes de abrill de mill y seis.o y quarenta
y dos años. siendo testigos don Pedro de Yzaguirre
Joan Fr.co de Artola Joan de espilla y otros
vs. de esta ciud.d y doy fee yo el escr.no conozco
a los otorgantes y firmaron los que saven
y por los demas a su ruego firmo un
de los dhos testigos =

Joan Gonzalez de Garavaldi [illegible] Pedro Lopez de Eguicabal

Pedro de Heleceyhar Andres de Elorriaga Antemi
Juan Fr.co de Carrola Juan de Olariaga